



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7410

25/11/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular
SINAP 1-149:

Principios para las infraestructuras del mercado financiero. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la actualización de su punto 5.2.1.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Sistemas
de Pago

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.	PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO
	Sección 5. Nómina de IMF

5.1. Nómina

Las siguientes IMF deberán cumplir con la aplicación de los principios en el marco de una revisión integral periódica y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en estas normas:

- Medio Electrónico de Pagos (MEP)
- Cámara de Alto Valor –INTERBANKING–
- Cámara de Bajo Valor –Compensadora Electrónica S.A. (COELSA)–
- Redes de Cajeros Automáticos –LINK y BANELCO–
- Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público (CRYL)
- Caja de Valores S.A. (CVSA)
- Argentina Clearing y Registro S.A. (ACyRSA)
- Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV)

5.2. Alcances

- 5.2.1. INTERBANKING, CVSA, ACyRSA y el MAV se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ) y a conectarse, a esos fines, al Sistema de Almacenamiento de ECHEQ, administrado por COELSA.
- 5.2.2. Las IMF mencionadas en el punto 5.2.1. se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor para facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM), en virtud de lo establecido en el punto 3.5.5.2. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”.
- 5.2.3. CVSA se encuentra habilitada para efectuar la custodia de ECHEQ y FCEM para su negociación en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- 5.2.4. Las FCEM podrán ser transmitidas a la CVSA y/o a ACyRSA para su negociación cuando esos mercados contraten herramientas o sistemas informáticos contempladas en el artículo 13 de la Ley 27440 (sus modificatorias y complementarias) y para su negociación bajo cualquier modalidad autorizadas en la que no participe un mercado registrado, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013 y mod).



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 5775						
	1.2.		"A" 5775						
	1.3.		"A" 5775						
2.	2.1.		"A" 5775						
	2.2.		"A" 5775						
	2.2.1.		"A" 5775						
	2.2.2.		"A" 5775						S/Com. "A" 7338.
3.	3.1.		"A" 5775						
	3.2.		"A" 5775						
	3.3.		"A" 5775						
4.	4.1.		"A" 5775						
	4.2.		"A" 5775						
	4.3.		"A" 5775						
	4.4.		"A" 5775						
	4.5.		"A" 5775						
	4.6.		"A" 5775						
	4.7.		"A" 5775						
	4.8.		"A" 5775						
	4.9.		"A" 5775						
	4.10.		"A" 5775						
	4.11.		"A" 5775						
	4.12.		"A" 5775						
	4.13.		"A" 5775						
	4.14.		"A" 5775						
	4.15.		"A" 5775						
	4.16.		"A" 5775						
	4.17.		"A" 5775						
	4.18.		"A" 5775						
5.	5.1.		"B" 11056						S/Com. "A" 6904 y 7338.
	5.2.		"A" 6904						S/Com. "A" 7338, 7410 y "B" 12193.